NOTA DNCP/ DNC / N° 7504 / 2017

Asunción, 6 de abril de 2017

Sr.
Lic. Sabrina Godoy Alarcón
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría del Ambiente
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA SEAM" - EXP N°: 307478 (04/04/17) ID N° 329957

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se constatan criterios claros de evaluación en cuanto al segundo criterio de desempate, "*Si aun aplicando este criterio, persistiera el empate, la Convocante llamara a entrevista a los que empatasen*". Consultamos cuales serían los criterios a tener en cuenta para evaluar la "***entrevista***". Recomendamos a la convocante modificar por ser un criterio subjetivo.
   Indicamos a la convocante establecer criterios de evaluación en caso de empate considerando la **Circular DNCP N° 27/2011** "*Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate.*"

2. **Términos de referencia.** PERFIL DEL/LA CONSULTOR/A PRINCIPAL, sugerimos a la convocante excluir el término "*u otros*" considerando que no es claro ni específico. Recomendamos a la convocante especificar las carreras universitarias.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AB